



**Justice Center for the
Protection of People
with Special Needs**

Denuncias e Investigaciones del Centro de Justicia: Guía para personas y familias

Marzo de 2015

161 Delaware Avenue, Delmar, New York 12054
518-549-0200
www.justicecenter.ny.gov

VISIÓN

Las personas con necesidades especiales deben ser protegidas de abuso, abandono y maltrato. Esto se logrará asegurándose de que el estado mantenga los más altos estándares de salud, seguridad y dignidad de la nación y al apoyar a los hombres y mujeres dedicados que brindan servicios.

MISIÓN

El Centro de Justicia está comprometido con el soporte y la protección de la salud, seguridad y dignidad de todas las personas con necesidades especiales y discapacidades por medio de la defensa de sus derechos civiles, prevención del maltrato e investigación de todos los alegatos de abuso y abandono de modo de que se tomen las acciones adecuadas.

VALORES Y PRINCIPIOS

Integridad El Centro de Justicia cree que todas las personas con necesidades especiales merecen ser tratadas con respeto y que se deben proteger los derechos de las personas.

Calidad El Centro de Justicia está comprometido en brindar servicios superiores para garantizar que las personas con necesidades especiales reciban atención de calidad.

Responsabilidad El Centro de Justicia entiende que la responsabilidad hacia las personas que servimos y el público es suprema.

Educación El Centro de Justicia cree que la divulgación, la capacitación y la promoción de las mejores prácticas son importantes para influir en el cambio del sistema.

Colaboración Salvaguardar a las personas con necesidades especiales es una responsabilidad compartida y el Centro de Justicia alcanza el éxito porque trabaja con agencias, proveedores, personas que brindan servicios directos y con personas con necesidades especiales para evitar el abuso y el abandono.

JURISDICCIÓN

El Centro de Justicia supervisa los centros y programas dentro del sistema de seis Agencias Estatales de Vigilancia (State Oversight Agencies, SOAs):

Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (OPWDD)

- Centros y programas operados o certificados por la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (Office for People With Developmental Disabilities, OPWDD)

Oficina de Salud Mental (Office of Mental Health, OMH)

- Centros y programas operados o autorizados por la Oficina de Salud Mental (Office of Mental Health, OMH)

Oficina de Servicios contra el Alcoholismo y el Abuso de Sustancias (OASAS)

- Centros y programas operados, certificados o autorizados por la Oficina de Servicios contra el Alcoholismo y el Abuso de Sustancias (Office of Alcoholism and Substance Abuse Services, OASAS)

Oficina de Servicios Infantiles y Familiares (OCFS)

- Centros y programas operados por Oficina de Servicios Infantiles y Familiares (Office of Children and Family Services, OCFS) para jóvenes en custodia del Comisionado de la OCFS
- La OCFS certificó o autorizó centros residenciales que atienden a niños, personas que necesitan supervisión o delincuentes juveniles abandonados, abusados y dependientes
- Hogares de tipo familiar para adultos
- La OCFS certificó programas para jóvenes sin hogar o fugitivos
- La OCFS certificó centros de detención juvenil

Departamento de Salud (DOH)

- Los centros de atención para adultos autorizados por el Departamento de Salud (Department of Health, DOH) que tienen más de 80 camas y donde al menos 25% de los residentes son personas con enfermedad mental grave y donde menos de 55% de las camas se designan como camas del Programa de Vivienda Asistida.
- Campamentos nocturnos, para el verano y para viajes de verano para niños con discapacidades del desarrollo bajo la jurisdicción del DOH

Departamento de Educación Estatal (SED)

- Escuela para ciegos del Estado de Nueva York
- Escuela para sordos del Estado de Nueva York
- Escuelas con soporte estatal (4201) que tienen un componente residencial
- Distritos escolares de la Ley Especial
- Escuelas residenciales privadas dentro del estado aprobadas por SED para servicios o programas de educación especial
- Escuelas o centros residenciales ubicados fuera del estado de Nueva York que sirven a residentes del estado de Nueva York

La meta del Centro de Justicia es evitar el maltrato de las personas con necesidades especiales y garantizar que todos los alegatos de abuso o abandono sean completamente investigados. El Centro de Justicia investiga, revisa y consigue hallazgos en los alegatos de abuso y abandono a través del personal (incluyendo empleados, voluntarios, internos, consultores o contratistas) en contra de personas que reciben servicios. El Centro de Justicia no interroga, arresta ni enjuicia a las personas que reciben servicios.

Este documento explica el proceso de denuncia e investigación y cómo obtener información adicional si usted o un miembro de su familia están involucrados en una investigación del Centro de Justicia como víctima o testigo.

REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA

¿Quién puede denunciar un alegato de abuso o abandono?

Cualquiera (incluyendo un padre, defensor o tutor) puede hacer una denuncia a la línea directa del Registro Central de Personas Vulnerables (Vulnerable Persons Central Register, VPCR) y se recomienda hacer una denuncia cuando tengan conocimiento o razón para creer que una persona con necesidades especiales ha sido abusada, abandonada o maltratada.

El "Registro Central de Personas Vulnerables (VPCR)" es una línea directa y gratuita y un sistema de información de incidentes para alegatos de abuso y abandono disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

1-855-373-2122
1-855-373-2123 (TTY)

Sin embargo, a algunas personas se les exige que informen al VPCR. Estos "informantes obligados" incluyen personal de la agencia proveedora y profesionales de servicios humanos quienes por la naturaleza de sus trabajos deben informar alegatos de abuso y abandono.

¿Puedo saber quién llamó por una denuncia a la línea directa de VPCR?

El Centro de Justicia no puede divulgar el nombre de la persona que hizo la denuncia a la línea directa del VPCR ni el nombre de cualquier persona que haya cooperado con la investigación.

¿Qué sucede después de hacer una denuncia?

Un representante del centro de atención determinará en primer lugar si es necesaria una respuesta de emergencia y/o si la persona que recibe los servicios está en peligro o necesita ayuda inmediata. Si es una situación de emergencia, el representante del centro de atención le indicará a quien llama que marque el 9-1-1. El informante deberá devolver la llamada para terminar la denuncia una vez que la situación de emergencia se haya abordado.

Una "Agencia Estatal de Vigilancia" autoriza o certifica a la agencia proveedora.

ADMISIÓN

Un representante capacitado del centro de atención recabará la información del informante y se asignará un número de incidente. Las leyes de confidencialidad protegen a los informantes.

La llamada se grabará.

CLASIFICACIÓN

El incidente luego se clasifica.

Declarable:

- Abuso o abandono
- Incidente significativo
- Muerte (administrativo)
- Financiero
- No declarable:
- Investigación general
- No bajo la jurisdicción del Centro de Justicia

ASIGNACIÓN

El incidente se le asigna a la entidad apropiada para su investigación o revisión.

El Centro de Justicia realiza investigaciones de incidentes de abuso o abandono (basados en la gravedad y/o el escenario) mala administración financiera y muertes. Los incidentes menos graves se pueden delegar a la Agencia Estatal de Vigilancia apropiada, la cual puede delegarlos a la agencia proveedora.

¿Cuáles son los diferentes tipos de clasificaciones?

- **Abuso:** El abuso puede ser físico, sexual o psicológico. También puede incluir el uso indebido y deliberado de restricción o la obstrucción de la investigación.
- **Abandono:** Abandono es no proveer adecuada supervisión ni comida, ropa, refugio y atención de salud ni acceso a la educación.
- **Incidente significativo:** Un incidente significativo tiene el potencial de producir un daño a la salud, seguridad o bienestar de una persona beneficiaria de servicios.
- **Muerte (administrativo):** La muerte de una persona beneficiaria de servicios de un centro o programa bajo la jurisdicción de denuncias de muerte del Centro de Justicia se debe informar de inmediato al Centro de Justicia. Todas las muertes informadas al Centro de Justicia se revisan para determinar si es necesaria una investigación adicional. Si alguien sospecha que la muerte pudo haber sido consecuencia de abuso o abandono, se debe informar por separado a la línea directa de VPCR.
- **Mala administración fiscal:** Los alegatos que involucran el robo de los fondos personales de un beneficiario de servicios o la mala administración de fondos públicos utilizados para financiar programas que les sirvan, los revisará el Centro de Justicia y se harán las remisiones a la Oficina del Inspector General de Medicaid y otras agencias de cumplimiento de la ley apropiadas según sea necesario.

DURANTE LA INVESTIGACIÓN

¿Quién puede ser interrogado durante una investigación?

Los investigadores interrogarán a las personas que reciben servicios que pudieron haber sido víctimas o testigos y otras personas que fueron testigos o pueden tener información sobre un incidente. Los investigadores interrogarán a las **personas** (por ejemplo, empleado, voluntario, interno, consultor, contratista) quienes se presumen que han cometido el acto de abuso o abandono.

Una "**persona**" se refiere a la persona nombrada en el alegato como el autor del acto de abuso o abandono. Solo el personal puede ser considerado como personas, no los beneficiarios de los servicios.

¿Qué puedo esperar si me entrevistan como víctima o testigo?

El propósito de la entrevista es enterarse de lo que usted sabe sobre lo que presuntamente sucedió. Se le notificará la ubicación, fecha y hora de la entrevista. Su entrevista es voluntaria y puede tomar recesos durante la misma. Debe hacerle saber al investigador si necesita arreglos de accesibilidad durante la entrevista o si no entiende algo de lo dicho.

Como parte del proceso de investigación, los investigadores recabarán materiales y documentos. Los investigadores pueden pedir ver artículos personales si son necesarios para completar la investigación.

¿Cómo sabré si soy identificado como víctima?

Si se le identificó como víctima en un alegato de abuso o abandono, el centro o el programa le notificarán en un plazo de 24 horas. Se le proporcionará un número de confirmación del VPCR. Use este número si tiene información adicional relacionada a la denuncia o si busca información sobre la denuncia en el Centro de Justicia.

¿Reciben los padres, tutores o representantes personales de la presunta víctima, notificación cuando se ha hecho una denuncia?

Sí. El programa o agencia proveedora le notifica al tutor legal o representante personal después de que el programa o el proveedor sepan que se informó un alegato a la línea directa del VPCR. Además, se le preguntará al tutor legal o representante personal si tienen información relacionada con las maneras más eficaces de comunicarse con el beneficiario de servicios y apoyar el proceso de entrevista.

Un "representante personal" es alguien legalmente autorizado para actuar a nombre del beneficiario de servicios.

¿Qué sucede durante una investigación?

Se asigna un investigador a la investigación. Dependiendo de la gravedad y el escenario del alegato, la investigación la realizará el Centro de Justicia, la Agencia Estatal de Vigilancia o el proveedor. Una vez que la investigación ha terminado – independientemente de quién realizó la investigación - el Centro de Justicia revisará la investigación. Al final del proceso de revisión, el Centro de Justicia determinará si los alegatos son justificados o no.

¿Cómo puede un padre, tutor u otra persona legalmente responsable de otra conseguir los resultados de una investigación?

Al padre, tutor u otra persona legalmente responsable de un beneficiario de servicios se le notificará por escrito de los hallazgos de una investigación del Centro de Justicia. La carta de determinación indicará si los alegatos de abuso y/o abandono se justificaron o no. Los hallazgos de todas las investigaciones se mantienen en el Registro Central de Personas Vulnerables (VPCR).

Los tutores legales también pueden solicitar información adicional una vez que haya culminado la determinación. Los informes proporcionados se redactarán para eliminar información confidencial y de identificación personal. Debido a la naturaleza delicada y confidencial de la información y el reto de verificar la identidad de la persona que llama, los detalles de la denuncia y la información adicional de la investigación no se pueden divulgar por teléfono.

¿Qué es la ley de Jonathan?

Los centros operados, autorizados o certificados por la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (OPWDD), la Oficina de Salud Mental (OMH), la Oficina de Servicios contra el Alcoholismo y Abuso de Sustancias (OASAS) deben notificar e informar por teléfono a los padres y tutores legales de niños y adultos que reciben servicios, de accidentes o lesiones. La ley también permite a personas calificadas a acceder a ciertos documentos pertenecientes a dichos incidentes. Para más información sobre este proceso:

www.justicecenter.ny.gov/resources/brochures/jonathans-law

"Personas calificadas" las define la Ley de Jonathan como:

- Padres u otros tutores legales de pacientes menores de edad,
- Padres, tutores legales, cónyuges o hijos adultos de pacientes adultos que están legalmente autorizados para tomar decisiones de atención de salud a nombre del paciente adulto, o
- Pacientes adultos que no han sido determinados como legalmente incompetentes por un juzgado.

¿Qué sucede durante una investigación penal?

La Oficina del Fiscal Especial ayuda a coordinar la investigación y lleva el juicio de casos de abuso o abandono donde la presunta conducta aumenta al nivel de delito penal. Un equipo de fiscales especiales e investigadores del Centro de Justicia trabajan en conjunto para reunir evidencia que valide un arresto, la presentación formal de cargos penales y la obtención de una condena o alegato que garantice que la justicia funciona. Las investigaciones penales por lo general incluyen entrevistas a víctimas y testigos. Además, el Centro de Justicia trabaja con Fiscales de Distrito locales y con agencias de cumplimiento de la ley para procesar asuntos penales. Si el Centro de Justicia realiza un enjuiciamiento, la Unidad de Apoyo individual y familiar proveerá la coordinación de servicios a la víctima en colaboración con la Unidad de Enjuiciamientos.

DESPUÉS DE QUE LA INVESTIGACIÓN HA TERMINADO

¿Cuáles son las posibles determinaciones de la investigación?

Los alegatos de abuso o abandono se determinan como **justificados** o **no justificados**.

Los alegatos se pueden justificar si una investigación de abuso o abandono determina que existe una preponderancia de evidencia que apoye el alegato. La preponderancia de evidencia significa que una revisión de la evidencia demuestra que el abuso y/o abandono probablemente no ocurrió. Las denuncias de abuso o abandono justificadas se clasifican en una de cuatro categorías dependiendo de la gravedad.

Las denuncias no justificadas se concluyen de inmediato. Un hallazgo no justificado no excluye otras consecuencias, incluyendo medidas disciplinarias.

RESUMEN DE LAS CATEGORÍAS DE HALLAZGOS

CATEGORÍA 1: Abuso físico grave, abuso sexual u otras conductas graves por parte de una persona. Una justificación de Categoría 1 pone a la persona en la Lista de Exclusión de Personal (Staff Exclusion List, SEL). También incluye una segunda instancia de conducta de Categoría 2 que haya ocurrido en un plazo de tres años de un hallazgo de Categoría 2 previo. Las personas que están en SEL permanecen en la lista para siempre.

CATEGORÍA 2: Una persona pone en peligro de manera significativa la salud, seguridad o bienestar de un beneficiario de servicios al cometer un acto de abuso o abandono. Los delitos de Categoría 2 se concluyen después de cinco años.

CATEGORÍA 3: Incidentes menos graves de abuso o abandono. Las denuncias se concluyen después de cinco años.

CATEGORÍA 4: Condiciones en un programa o centro que exponen a las personas beneficiarias de servicios a daños o a riesgo de lesiones. La Categoría 4 también incluye casos en los que se ha justificado que una persona beneficiaria de servicios haya sido abusada o abandonada, pero no se pudo identificar al autor.

¿Por qué un alegato de abuso o abandono se determinaría como "no justificado"?

Un alegato se puede determinar como "no justificado" por una variedad de razones. Pudiera no haber suficiente evidencia para confirmar que un incidente de abuso o abandono ocurrió o que una persona específica no se encontró responsable por el incidente. Un hallazgo no justificado no excluye otras consecuencias que pueden incluir medidas disciplinarias para el empleado, supervisión adicional, capacitación u otras medidas correctivas.

¿Quién hace la determinación sobre los hallazgos de la investigación?

El Centro de Justicia toma una determinación final sobre si un alegato de abuso o abandono está justificado y de ser así, el nivel de la categoría. El Centro de Justicia emitirá un hallazgo justificado o no justificado para cada alegato asociado a cualquier persona que se encuentre sujeto(a).

¿Cómo conseguiré los resultados de una investigación?

Si usted es la **víctima**, se le emitirá una carta de hallazgos (llamada "carta de determinación") o a su representante legal. Para la misma fecha, el Centro de Justicia le notificará el resultado de la investigación al director de su centro o programa, a la Agencia Estatal de Vigilancia que autoriza o certifica su centro o programa y al sujeto (por ejemplo, empleado, voluntario, interno, consultor, contratista). A estas mismas partes se les notifica si el alegato es justificado o no. Si se le entrevista como **testigo**, o el representante personal o tutor de un testigo, recibirá información sobre los hallazgos de la investigación.

¿Qué significa la notificación sobre una "apelación"?

Las personas (por ejemplo, empleado, voluntario, interno, consultor, contratista) de una denuncia justificada de abuso o abandono, tienen derecho a apelar los hallazgos y deben hacerlo en un plazo de 40 días. Cualquier denuncia justificada se puede apelar, independientemente de la determinación de la categoría. A los representantes personales de los beneficiarios de servicios se les notificará si alguna persona realiza el proceso de apelaciones. También se le enviará una notificación después del proceso de apelaciones, indicando los hallazgos. Para más información sobre el proceso de apelaciones, visite las *Preguntas Más Frecuentes sobre el Proceso de Apelaciones Administrativas*:

www.justicecenter.ny.gov/investigations-prosecution/adjudication/admin-appeals-faq.

¿Qué le sucede al personal encontrado responsable de una ofensa de Categoría 1?

El Centro de Justicia mantiene un registro en todo el estado conocido como la Lista de Exclusión de Personal (SEL) que contiene los nombres de las personas (por ejemplo, empleado, voluntario, interno, consultor, contratista) que fueron encontrados responsable de delitos de Categoría 1, la cual incluye ciertos actos repetidos o graves de abuso o abandono. Además, dos ofensas de Categoría 2 en un plazo de tres años, se elevan a Categoría 1 y la persona se ingresa a la SEL. A las personas en la Lista de Exclusión de Personal se les prohíbe que sean contratadas por agencias o proveedores certificados, autorizados u operados por el estado que sirvan a personas con necesidades especiales.

Los proveedores de servicios se les exige que revisen la SEL antes de contratar personal. La SEL no es una lista pública y solo las agencias proveedoras y personas autorizadas tienen acceso a la SEL como parte de la evaluación de pre-empleo.

PARA MÁS INFORMACIÓN

¿Qué asistencia brinda el Centro de Justicia a las personas y familias?

La Unidad de Apoyo Individual y Familiar (Individual and Family Support Unit, IFSU) es un recurso para las víctimas de abuso o abandono, sus familias, representantes personales y tutores. Los defensores de IFSU brindan asistencia en diversas áreas, entre ellas:

- orientación e información sobre denuncias y procesos de investigación
- apoyo durante los casos y procedimientos penales
- acompañamiento en la entrevista de la víctima
- actualizaciones del estado del caso.

Todos los servicios son gratuitos.

La Unidad de apoyo individual y familiar tiene personal de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm. Para comunicarse con un defensor:

Llame:	por medio de una llamada gratuita al 1-800-624-4143 y solicite apoyo individual y familiar. Usuarios de retransmisión, marquen 7-1-1 y denle al operador 1-800-624-4143. También hay servicios de traducción disponibles.
Correo electrónico:	supportcoordinator@justicecenter.ny.gov
Fax:	(518) 457-5180
Formulario web:	www.justicecenter.ny.gov/contact-individual-and-family-support-unit

¿Dónde puedo obtener asistencia sobre servicios y temas relacionados con discapacidad?

La Unidad de Información y Remisión del Centro de Justicia está disponible para las personas que tienen preguntas o inquietudes sobre temas relacionados con discapacidad y conecta a las personas a los servicios o programas apropiados. Los representantes de la Unidad de Información y Remisión están disponibles de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm. Llame gratuitamente al 1-800-624-4143 o envíe un correo electrónico a infoassistance@justicecenter.ny.gov.

¿Cómo puedo denunciar abuso o abandono?

Para denunciar abuso y abandono, llame gratuitamente, 24/7, al 1-855-373-2122 o 1-855-373-2123 (usuarios de teletipo [Teletype, TTY]).

PROCESO DE REVISIÓN DE INCIDENTES

- 1 ADMISIÓN** Un alegato se informa al Registro Central de Personas Vulnerables.
- 2 CLASIFICACIÓN** El alegato se clasifica como un incidente declarable (por ejemplo, incidente de abuso) o un incidente no declarable (por ejemplo, investigación general).
- 3 INVESTIGACIÓN** Para investigaciones de abuso y abandono, el Centro de Justicia asumirá la responsabilidad de investigar los alegatos más graves y delegará los incidentes menos graves a la Agencia Estatal de Vigilancia adecuada. Si el Centro de Justicia investiga, el caso se le asignará a un investigador del Centro de Justicia.
- 4 DETERMINACIÓN** Después de que termina la investigación de abuso o abandono (independientemente de si el Centro de Justicia, la Agencia Estatal de Vigilancia o el proveedor de servicios culmina la investigación) el Centro de Justicia revisa el caso y determina si cada alegato será **justificado o no justificado**. Las denuncias no justificadas se concluyen de inmediato. Un hallazgo no justificado no excluye otras consecuencias, incluyendo medidas disciplinarias.
- 5 ENJUICIAMIENTO** Se puede realizar un enjuiciamiento para casos penales justificados.
- 6 SEL** Las personas con hallazgos de Categoría 1 ingresarán a la Lista de Exclusión de Personal (SEL).
- 7 APELACIÓN** Las personas tienen derecho a cuestionar los hallazgos de una investigación.

